

## El contexto general de los indígenas víctimas de desplazamiento forzado en Colombia y las medidas adoptadas por el distrito capital como principal ciudad receptora.

Emily Sánchez Valencia<sup>1</sup>.

### Resumen

Las diferentes comunidades indígenas de Colombia han sufrido en mayor medida los efectos negativos de los conflictos armados que ha vivido el país desde hace más de 50 años, no solamente con ocasión a la vulneración de sus derechos más básicos, sino que su afectación va más allá, esto, en razón a que la configuración de desplazamientos forzados, ocasionan la pérdida de su territorio, que al estar estrechamente ligado a su etnia y su cosmovisión, generan una desorientación total de estas comunidades, ello teniendo en cuenta que, su forma de alimentación, sus formas de trabajo, sus dinámicas familiares y culturales, se encuentran correlacionadas con su entorno primario. De manera que, al tener como punto de partida esta situación de desplazamiento, cuando estas comunidades indígenas se ven obligadas a migrar a las ciudades principales como Bogotá, se encuentran con choques culturales que afectan su calidad de vida de manera sustancial. Tal es el caso de los indígenas que se encuentran asentados en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera de la capital desde hace ya varios meses, quienes se han auto reconocido como víctimas del desplazamiento forzado interno, y los cuales, son el vívido ejemplo de este choque cultural, situación que aún persiste pues la falta de enfoque de multiculturalidad para la atención hasta la reparación de estas comunidades, ha impedido la construcción de un acuerdo social.

**Palabras clave.** Indígenas, desplazamiento forzado, conflicto armado, enfoque diferencial, migración, choque cultural, multiculturalidad, acuerdo social.

### Abstract

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de décimo semestre de la Universidad la Gran Colombia, Participante del Concurso Interamericano de Derechos Humanos YACHAY 2019 organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Ponente y con reconocimiento a mejor expositora del 2do Congreso Colombiano de Gobierno, Derecho y nuevas tecnologías de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos Tunja, con curso en Tratamiento informativo sobre desplazamiento forzado en América Latina y el Caribe, organizado por la ACNUR-ONU-KNIGHT CENTER FOR JOURNALISM IN THE AMERICAS- THE UNIVERSITY OF TEXAS año 2020. Concursante y semifinalista de la Tercera edición del Concurso Iberoamericano de Derecho Internacional Humanitario – Responsabilidad Penal Internacional organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y Universidad de la Sabana año 2021. Contacto: Emilysanchezvalencia@gmail.com.

The different indigenous communities of Colombia have suffered to a greater extent the negative effects of the armed conflicts that the country has lived for more than 50 years, not only on the occasion of the violation of their most basic rights, but their affectation goes beyond, this, in reason that the configuration of forced displacements, This is due to the fact that forced displacements cause the loss of their territory, which, being closely linked to their ethnicity and worldview, generate a total disorientation of these communities, taking into account that their way of feeding, their ways of working, their family and cultural dynamics are correlated with their primary environment. Thus, when these indigenous communities are forced to migrate to major cities such as Bogota, they encounter cultural shocks that substantially affect their quality of life. Such is the case of the indigenous people who have been settled in the Enrique Olaya Herrera National Park in the capital for several months now, who have recognized themselves as victims of forced internal displacement, and who are a vivid example of this cultural clash, a situation that still persists because the lack of a multicultural approach to the attention and reparation of these communities has prevented the construction of a social agreement.

**Keywords.** Indigenous people, forced displacement, armed conflict, differential approach, migration, culture shock, multiculturalism, social agreement.

## Introducción

En la actualidad, en el marco jurídico internacional como nacional, se encuentra amplio desarrollo respecto a la salvaguarda de las comunidades étnicas, especialmente en lo referente a las comunidades indígenas, puesto que en ellas recae el legado tanto cultural, como histórico y ancestral de la humanidad. Por ende, no es ajeno el pensar que este debería constituir un punto de vital importancia en las agendas de gobierno de los diferentes Estados, no obstante, no es así.

Sin embargo, dicho propósito no es diferente al querer interno del Estado colombiano, dado que desde el mismo texto constitucional se evidencia una especial protección a estas comunidades, ya que en él se consagra como pilar estructural dentro de los principios y fines estatales el otorgar no solo un reconocimiento, sino garantizar su íntegro desarrollo cultural.

No obstante, si bien se encuentra un desarrollo jurídico relevante frente a la protección de estas comunidades, es necesario manifestar que producto del conflicto armado que se presenta en el interior del país y otros factores a fines, dichas garantías no han podido materializarse de manera efectiva. A modo ilustrativo, una problemática que se destaca por vulnerar los derechos de estas comunidades, es el desplazamiento forzado, viéndose obligados no sólo a separarse de su legado cultural cuyo fundamento según su cosmovisión yace en sus territorios, sino llegar a ciudades donde suelen encontrar un fuerte impacto con la relación cultural.!

Ahora bien, en septiembre del año 2020, en la capital colombiana se vivió lo que sería el primer episodio de expresión de los pueblos indígenas con respecto a los impactos sufridos en razón a la pandemia ocasionada por el COVID-19, cuando las comunidades indígenas Embera Katío y Chamíes de Bagadó- Chocó, Pueblo Rico y Mistrato se asentaron en el parque denominado “TERCER MILENIO”, en razón a que son una población que de por sí es vulnerable por su connotación de desplazados por el conflicto armado, a lo que se sumaba la crisis sanitaria que trajo consigo mayores dificultades económicas y de subsistencia.

En razón de la Ley 1448 de 2011 y sus demás decretos reglamentarios, las entidades territoriales en primera instancia, en este caso, el distrito, se encuentran habilitadas para brindar ayuda humanitaria de manera inmediata y transitoria, mientras la unidad de víctimas adopta la respectiva medida, no obstante, esta tiene un término de duración y en ese orden de ideas, los apoyos económicos, finalizaron el día 30 de septiembre del 2021, desatando la segunda crisis, en la cual se afectó una mayor cantidad de población.

El 29 de septiembre del año 2021, 350 personas pertenecientes a la comunidad indígena Embera, se asentaron en el Parque Nacional de Bogotá, alegando incumplimiento de los acuerdos de subsidio y albergues temporales, requiriendo atención en salud, vivienda y atención alimentaria, ante esto, según la declaración pública dada por el Secretario de Gobierno de Bogotá, Luis Ernesto Gómez, el día 19 de octubre del año 2021, el distrito propuso un traslado al parque la Florida como una medida temporal, pues para ese momento, Bogotá había aportado en subsidios más de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1'895,000.00 MCTE).

Los que aceptaron, afirmaron que no existían condiciones de vida digna, así mismo, la comunidad que quedó en el parque, a fecha de hoy solicitan la concertación de un diálogo en donde se brinden soluciones permanentes, declarándose las 13 comunidades en minga permanente hasta que se dé dicho diálogo.

Una de las soluciones propuestas por estas comunidades indígenas, es el desarrollo de un diálogo social en el que se tenga como resultado la garantía de unos mínimos de subsistencia, no obstante, en este caso en particular, aunque por parte de la Alcaldía Distrital se han intentado dar diferentes manejos a esta situación, no se logra llegar a un acuerdo, pues esto se debe a la existencia de una dicotomía entre lo que se considera una buena medida por parte de la ciudad receptora, en contra posición de lo que se considera un buen medida desde la perspectiva indígena, muestra de ello, es la entrega de ayudas humanitarias que se contempla en la normativa como subsidios temporales y a fines cuando una persona es víctima del desplazamiento forzado, pues aunque desde la institucionalidad se considera apropiada, desde la visión de estas comunidades no son las adecuadas.

No obstante, frente a la situación, las autoridades instauraron una querrela en la que se resolvió la diligencia de desalojo para la recuperación del espacio público, no obstante, la decisión no se ha efectuado, en vista de la vulneración a los derechos humanos en que se incurrió de dar cumplimiento a esta orden.

Con lo anteriormente enunciado, cabe plantear, ¿es el distrito el encargado de adoptar medidas permanentes para esta población o es el gobierno nacional?, ¿Son idóneas las medidas que adoptadas por los diferentes entes, para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia de la población indígena?, en el entendido que su protección debe tener un enfoque diferencial en razón su diversidad étnica que protege la constitución política, ¿Qué sucederá con estas comunidades en lo que finaliza el conflicto armado en Colombia?

En el presente documento, se pretende desarrollar un análisis de la idoneidad y efectividad de las medidas que se han adoptado por las entidades territoriales, más específicamente por el Distrito Capital, para brindar a las comunidades indígenas víctimas del desplazamiento forzado, una calidad de vida digna y unos mínimos de subsistencia, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque diferencial desde la cosmovisión y el enfoque multiétnico y/o multicultural de esta población en particular.

Teniendo como hipótesis, la verificación de dichas medidas a fin de determinar si su aplicación se ajusta a la realidad social desde la perspectiva indígena, o por el contrario, no responde a las necesidades de fondo de estos pueblos.

Para tal fin, se implementará la metodología cualitativa, en la cual como primera medida se brindará una síntesis del contexto del conflicto armado en Colombia, posteriormente se determinará el enfoque de afectación diferencial que genera en el conflicto armado colombiano

interno en la población indígena, seguido de una descripción de ley 1448 de 2011, la migración hacia la capital, y las garantías brindadas por el distrito capital., de manera que se pueda finalizar estableciendo que tipo de garantías permanentes se brindan a estas comunidades y qué apoyo se brinda por parte del gobierno nacional.

### **I. Breve contexto del conflicto armado en Colombia**

Las confrontaciones dadas los años 50's entre los partidos políticos Conservador y Liberal, sumados al olvido estatal de determinada población y a las grandes e ilegítimas, concentraciones de tierra en manos de unos pocos para su explotación, tuvieron como consecuencia el surgimiento de Grupos Armados Organizados al margen de la ley, como lo serían las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (En adelante FARC), Ejército de Liberación Nacional (En adelante ELN), Ejército Popular de Liberación (En adelante EPL) – ya extinto-, Movimiento 19 de Abril (En adelante M-19) – ya extinto-, posteriormente, en el año 1990, surgen los grupos paramilitares bajo la denominación de “cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la defensa agraria (CONVIVIR)”, “Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)”, etc., grupos que poco a poco, fueron concentrando sus esfuerzos en el narcotráfico, desde la explotación de la tierra y el control de las rutas, hasta la búsqueda del control político.

En ese orden de ideas, y de conformidad con la reseña hecha por César Augusto Niño González al libro Breve historia del conflicto armado en Colombia de Jerónimo Ríos Sierra, Niño González (2017) *“es menester mencionar que en Colombia “el conflicto” es mejor determinarlo como “conflictos” (...). Es decir, el país no cuenta con un conflicto armado interno, presenta conflictos armados internos con naturalezas distintas y protagonistas diferentes.”*.

Este conjunto de grupos enfrentados entre sí por más de 60 años, han ocasionado un sin número de violaciones a los derechos humanos de la población colombiana, en su mayoría, a los habitantes de las zonas rurales ya sean poblaciones indígenas o campesinas, pues si bien, se han desplegado ataques terroristas en las zonas urbanas, el desarrollo del conflicto se da principalmente fuera de allí, generando homicidios en masa, genocidios, desapariciones forzadas, secuestros, torturas, agresiones sexuales y sobre todo, desplazamientos forzados.

Ahora bien, a pesar de que el 24 de noviembre del año 2016, se firmó un acuerdo de paz entre uno de los grupos más grandes, las FARC, y el Estado Colombiano, en pro de la terminación de

uno de los conflictos, con ocasión al incumplimiento de ambos actores, se generó un nuevo grupo remanente denominado “Disidencias de las FARC-EP”, esto, sumado a la plena existencia de los grupos ya mencionados como lo serían el ELN y otros Grupos paramilitares. En ese orden de ideas, tenemos que estos conflictos siguen más que vigentes, lo que ocasiona que sigan incrementando las vulneraciones a los derechos humanos de las personas que habitan los lugares en donde se desarrolla el conflicto.

## **II. Enfoque de afectación diferencial que genera en el conflicto armado colombiano interno en la población indígena.**

De conformidad con el texto LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS FRENTE AL CONFLICTO ARMADO EN EL NORTE DEL CAUCA, el cual se enfoca en la situación del Norte del Cauca, que para el momento de la publicación (Año 2008), contaba con una población mayoritariamente rural representando un 65% de la población, en la cual se encuentran distintos grupos históricamente marginados como campesinos e indígenas de la etnia Páez o Nasa, se indica que con ocasión a que la región es contigua a la salida al Océano Pacífico, resulta ser un excelente corredor para el tráfico de drogas y armas y adicionalmente, se suma la ausencia del Estado y la presencia de varios grupos armados a partir de los años 70’s, quienes se disputan el control territorial y los recursos del narcotráfico desde entonces.

En ese orden de ideas y con ocasión de la resistencia de los grupos indígenas a las diferentes formas de dominación (Moreno Quintero, 2008), tenemos que estos son mucho más atacados por los grupos armados e inclusive, por la fuerza militar, en comparación con los campesinos o habitantes de las zonas urbanas; Moreno Quintero (2008) *“Una posible explicación para este comportamiento, puede estar en el hecho de que los indígenas están mucho mejor organizados que los campesinos en esta región y abanderando además una propuesta de autonomía, por lo que estarían representado un desafío a la pretendida autoridad que quiere imponer la guerrilla en la región sobre la población y el territorio”*. En ese sentido, en el afán de establecer su control sobre la población en estos municipios y eliminar cualquier tipo de oposición o proceso de resistencia, se desplaza por la fuerza a otros tipos de autoridades, que en este caso, serían los líderes indígenas y con ellos, a sus comunidades.

En la misma línea, en el texto COMUNIDADES ÉTNICAS Y CONFLICTO ARMADO: ALGUNAS DIFICULTADES PARA LA GOBERNABILIDAD EN TERRITORIOS DE COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS EN RIOSUCIO-CHOCÓ, COLOMBIA de Wilmar Alexander Cano López y Luz América Lozano May, el análisis sociológico se centra

en las comunidades negras e indígenas de Rio sucio del Chocó, en donde igual que en el Cauca, Cano López Et Al (2021) *“existen estrategias militares para el control y acaparamiento de zonas ricas en recursos naturales (...), pero que se encuentran dentro de territorios colectivos y en medio de procesos organizativos étnicos”*.

En ese orden de ideas, la resistencia anteriormente destacada, se da en razón a que la relación entre el territorio y las comunidades indígenas, van más allá de la explotación de los recursos naturales, pues Cano López Et Al (2021) *“existe toda una construcción socio-cultural, étnica y productiva atravesada por un entorno ambiental y territorial complejo, fortaleciendo los vínculos sociales y culturales de las poblaciones”*, de manera que con sus acciones, pretenden legitimar sus formas de gobernabilidad basadas en la autonomía, Cano López Et Al (2021) *“según sus planes de vida, concepciones de bienestar y visiones sobre sus territorios ancestrales”*.

Es necesario destacar que, en los intentos del Estado de recuperar el territorio a través de la Fuerza Pública, se han ocasionado ataques violentos e indiscriminados contra la población civil, como lo sucedido en el año 2005 con la Operación Génesis, estrategia que ocasionó uno de los mayores desplazamientos forzados en esta zona.

Teniendo en cuenta este contexto, deberá entonces observarse el vínculo ancestral que tienen estas comunidades con sus tierras, el desarrollo de sus formas de sobrevivencia y convivencia alrededor de las mismas, que justifican que el desplazamiento en razón al conflicto armado, genere en estas persona un shock cultural, pues encuentran en las ciudades o municipios receptores barreras como el idioma, la cosmovisión, su concepción de las formas de trabajo, vida, crianza, reproducción, alimentación y afines, de manera que, según la Corte Constitucional (2009) *“Los pueblos indígenas desplazados viven en estado de total desubicación por la ruptura cultural y lingüística que ello conlleva y la inserción abrupta en entornos urbanos y de miseria a los que son completamente ajenos.”*

Frente a la situación de mendicidad y pobreza a la que llega esta población y que ha sido definida por la misma corporación Corte Constitucional (2009), como un *“hecho notorio que a su vez genera, en no pocas oportunidades, el retiro de los niños por la Policía y el ICBF (los casos de Bogotá, Pereira y Barranquilla son especialmente graves en este aspecto).”*; se genera principalmente a que el análisis hecho de sus cosmovisiones desde la perspectiva urbana, no logra comprender ni empatizar con las diferentes dinámicas sociales sobre las cuales su comunidad les educó, pues su relación los diferentes aspectos de la vida, varía

completamente al compararla con la relación que tiene una persona criada en espacios y bajo la cultura urbana, con su entorno.

Es muy importante resaltar el rol de mujer indígena en este tipo de contextos, en razón a que enfrentan una discriminación interseccional, con ocasión a su pertenencia étnica, por su condición de desplazadas, por el hecho de ser mujer y por su condición económica, teniendo como consecuencia su exclusión, marginación y ubicándoles en una posición desventaja en las estructuras socioeconómicas, con mayores barreras a la educación, pues, según la Corte Constitucional (2009) *“la mayoría de las mujeres adultas son analfabetas en castellano, bien sea porque no hablan ese idioma o porque no tienen oportunidades educativas en programas de etnoeducación para adultas”*, estando expuestas a ser víctimas mucho más frecuentes de explotación laboral, trata, mendicidad y violencia sexual, en palabras de la ONIC ante la Corte Constitucional (2009) *“el desplazamiento a centros urbanos se complica un poco más, ya que la mayoría de nuestras compañeras no saben muy bien el español, se asustan ante la inmensidad de la ciudad, el anonimato y la falta de solidaridad de sus habitantes, nos mata el recuerdo de nuestros montes y selvas y de sus sonidos.”* Uno de los principales factores que influyen a en esta situación de discriminación, es el desconocimiento del rol que cumple la mujer indígena en su comunidad.

### **I. LEY 1448 DE 2011, MIGRACIÓN HACIA LA CAPITAL, Y DEMÁS GARANTÍAS BRINDADAS POR EL DISTRITO CAPITAL.**

De la ley 1448 del año 2011, normativa aplicable las comunidades indígenas en lo que respecta a las *“medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”*, tenemos que tanto el Gobierno Nacional como las entidades territoriales como alcaldías y municipios, intervienen en diferentes momentos y de diferentes maneras, esto, en el entendido que, en el caso en particular aquí tratado, es decir, el desplazamiento forzado, estas entidades junto con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, prestan ayudas inmediatas de carácter no permanente cuando son territorios receptores, tal es el caso de las medidas contempladas en el título III de la mentada ley, es decir, *“AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA”*.

Ahora bien, en el CAPÍTULO. III *“De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado”*, tenemos que para la protección de los derechos de estas comunidades se dispone desde atención humanitaria hasta retornos y reubicaciones, no obstante, si bien es indispensable atender a las

víctimas de desplazamiento con mecanismos de reacción inmediata, deberá perseguirse como fin último la cesación de la condición de vulnerabilidad de dichas personas, es decir, que estas alcancen el goce efectivo de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, en el párrafo primero del artículo 67, se indica que *“El Gobierno Nacional establecerá los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente.”* (Negrilla fuera de texto), corresponderá entonces a La Unidad de Víctimas y a los alcaldes municipales o distritales, evaluar dichas condiciones, sin embargo, se resalta que a las entidades territoriales no les corresponde, brindar reparaciones ni garantías permanentes, esta, es tarea del Gobierno Nacional, sin excluir claramente, la articulación que debería existir entre estos dos y así mismo, con otras entidades de orden nacional.

Se hace la anterior aseveración, en el entendido que de conformidad con los datos brindados por la Alcaldía Distrital, para el año 2018, aproximadamente 37.266 indígenas vivían en Bogotá, no todos en las mismas circunstancias de exposición a la vulneración de sus derechos básicos, sin embargo, la mayoría de ellos son desplazados y adicionalmente, sí podrían estar expuestos a la pérdida de su cultura. Ante ello, el 24 de enero del año 2020, se indicó que Alcaldía de Bogotá (2020) *“todos los sectores que serán incluidas en el Plan de Desarrollo, un POT que respete el territorio y el agua y una política de empleo en el Distrito que tenga en cuenta las particularidades étnicas, (...) Esto incluye la construcción de una política de empleo que tenga en cuenta las particularidades étnicas.”*

En pro de lo anterior, el 18 de febrero del año en curso se anunció por parte de la Alcaldía de Bogotá (2022) que *“Las personas afrocolombianas, raizales, palenqueras, gitanas e indígenas que vivan en Bogotá, y estén interesadas en participar en el proceso, pueden enviar sus hojas de vida. Por primera vez, la Secretaría de Gobierno adelanta una alianza con el sector privado para la inclusión del enfoque diferencial étnico en su proceso de selección de personal en sus cargos operativos y administrativos.”*

Este tipo de medidas, dejan en exposición, la falta de coordinación con las comunidades indígenas para la protección de sus derechos, partiendo del hecho de requerir ENVIAR SUS HOJAS DE VIDA A CORREOS ELECTRÓNICOS, muchos de los indígenas no manejan tecnologías, mucho menos el diligenciamiento de una hoja de vida; de modo que se denota que este tipo de solicitudes tiene una visión predominantemente urbana.

Con todo lo anterior, tenemos que existen recursos muy limitados de las entidades territoriales en comparación con la población migrante que llega al distrito, la ausencia de diálogo social, esto, sumado al silencio del Gobierno Nacional y a la falta de implementación de medidas que protejan los derechos de los indígenas en condición de desplazados de manera permanente, y en caso de existir dichas medidas, claramente no están siendo eficaces a tal punto de cubrir comunidades como las asentadas en el Parque Nacional a la fecha.

## **I. FALTA DE GARANTÍAS PERMANENTES Y DE APOYO POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL**

Con todo lo anterior, tenemos que la respuesta de las autoridades estatales a la situación de descrita, se ha dado principalmente entorno a la expedición de normas como la “Directriz para la Prevención y Atención Integral de la Población Indígena en Situación de Desplazamiento y Riesgo, con enfoque diferencial”, y el “Plan Integral de Apoyo a Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo de Desaparición”, la ley 1448 del 2011, etc., son medidas que se quedaron en el ámbito meramente formal, pues en la práctica, no se vislumbran acciones concretas que contrarresten la afectación desproporcionada del conflicto armado sobre los pueblos indígenas.

Adicionalmente, las medidas de reparación enfocadas exclusivamente a beneficios económicos o a la restitución de tierras, no logran su cometido, puesto que en primera medida son expectativas muy lejanas para la población, ya que deben sujetarse al criterio de priorización que puede tardar años, y con relación a la restitución de tierras, tenemos que la mayoría de los lugares de los cuales provienen los indígenas como lo serían el Cauca, Urabá, Chocó... el conflicto armado se encuentra vigente, de manera que no tienen un retorno seguro y de tenerlo, pueden encontrarse con dificultades como tenedores de buena fe.

En ese orden de ideas y para el caso en particular, Corte Constitucional (2009) *“la ayuda humanitaria de emergencia usualmente es inadecuada y no responde a las especificidades culturales de los pueblos desplazados.”*. Pasando por medidas de salud que no son acordes a su medicina tradicional, sumado a ello, esta la carencia de planes de etnoeducación apropiados, circunstancia que generan la aculturización las comunidades al brindarles soluciones desde una perspectiva urbana; en el entendido que en dichas comunidades *“su falta de capacidades y competencias culturales para afrontar la vida urbana en condiciones extremas de miseria y desprotección, generan una mayor exposición a riesgos de todo tipo, que incluyen los peligros*

*de ser víctimas de violencia sexual, de caer en redes de comercios ilícitos, de verse obligados a la mendicidad, de explotación, y especialmente de discriminación por intolerancia, racismo e ignorancia en los lugares de recepción.”.*

Es necesario destacar, que si bien existe una obligación por parte del Estado en la prevención del desplazamiento forzado y de establecer una paz estable y duradera, en lo que esto sucede, por parte de los diferentes actores estatales, deberá propenderse por brindar una atención efectiva, con miras de permanencia y con un enfoque diferencial.

## CONCLUSIONES

Tenemos entonces que, en razón los conflictos armados internos que ha presentado Colombia hace ya un par de décadas, las comunidades indígenas han sido las más afectadas, pues sus territorios han sido un foco de violencia por su ubicación geográfica estratégica, y adicionalmente, en razón a que la pérdida de dichas tierras les afecta de formas particularmente más desventajosas, ya que su cosmovisión, su forma de vida, de relacionarse con su propia comunidad, su forma de alimentación, de educación e inclusive la forma en como le dan manejo a la salud y la medicina, se centra en esta especial relación con el territorio.

En ese orden de ideas, el desplazamiento forzado a zonas urbanas como la ciudad capital, genera estallidos sociales que se presentan en ciclo, una y otra vez, pues el choque de culturas y la ausencia de dialogo efectivo, conlleva a que por parte de las autoridades se brinden soluciones que no encajan con las particularidades étnicas de estos grupos, siendo así, deberá partirse del hecho en el que todos debemos tener acceso a los derechos humanos básicos que hemos pactado como sociedad, no obstante, somos diferentes, y por tal motivo el trato no puede ser uniforme, Bonilla (1999) *“entendiendo por igualdad no un trato homogéneo que anule la diversidad, sino la adecuada acomodación de las diferencias”.*

En ese sentido, el reconocimiento y la acomodación de las diferencias constituyen la esencia de la verdadera igualdad, de lo contrario, aparte de presentarse conflictos como el que acontece a la fecha en el Parque Nacional de Bogotá, se amenaza la existencia la diversidad cultural que constitucionalmente es protegida, generándose según la Corte C. (2009) *“desequilibrios, traumas culturales, rupturas étnicas, y afectación de la memoria cultural del pueblo”.* De modo que *“Dicha urbanización forzada de los pueblos indígenas ha producido el*

*debilitamiento de los saberes tradicionales acerca de la medicina y especialmente de las formas tradicionales de manejo de los ecosistemas como de la agricultura de subsistencia”.*

Finalmente se destaca, que entidades territoriales como la alcaldía de Bogotá y sus respectivas entidades, si bien se preocupan por estas comunidades, hacen jornadas de salud para verificar las condiciones de la comunidad, buscan hacer una caracterización, otorgan las respectivas ayudas humanitarias, brindan atención y asistencia. Estas acciones encuentran aún grandes retos como consecuencia del choque cultural entre las comunidades indígenas y la zona urbana, razón por la cual, sigue siendo necesario el continuar fortaleciendo el dialogo con los máximos representantes de estos colectivos para verificar de una mejor forma la integra garantía de sus derechos.

### **RECOMENDACIONES:**

En primera medida, es fundamental no asumir sobre cómo el otro satisface sus necesidades, más cuando son dos comunidades con cosmovisiones, puede que no opuestas, pero sí diferentes, con esto presente, toda medida que se proponga para la atención a las comunidades indígenas víctimas del desplazamiento forzado, debe contar con un enfoque diferencial étnico, es decir, tener en cuenta la perspectiva que tiene cada comunidad en específico con respecto a la educación, salud, vivienda, trabajo, derechos reproductivos, alimentación y todos aquellos aspectos afines.

En ese orden de ideas, tenemos que una paz estable y duradera en Colombia no se proyecta a corto plazo y en ese sentido, no se puede pretender esperar a que se acabe la guerra para asegurar a estas comunidades unas condiciones de vida digna, u optar por regresarlos a sus tierras aún en conflicto; como tampoco lo será, darles un empleo formal en la ciudad, subsidio y apartamento, porque no estará acorde a su cultura.

Sería propicio, adoptar medidas que eviten la desintegración comunitaria y familiar una vez se llegue a la ciudad receptora, establecer diálogos sociales con las comunidades de manera que se tenga presentes *“cuatro quiebres específicos: 1. las actividades sagradas, productivas y políticas. 2. de los procesos etnoeducativos y de salud, así como de los procesos de recuperación cultural. 3. cambio de hábitos alimenticios 4. De los mecanismos colectivos”.* Con respecto a la educación, la administración deberá tener sumo cuidado de no afectar la memoria individual y colectiva de estos pueblos en razón a que según Osorio Covo Et al (2017)

*“La importancia de que el ser humano conserve su permanencia a una cultura en particular es tal que, abandonar la propia cultura implica, abandonar el marco de significación que permite a las personas auto comprenderse. Así entonces, la desintegración de una cultura reduce notablemente las posibilidades para que los proyectos vitales de sus miembros se desarrollen y tengan posibilidades de materializarse”.*

Adicionalmente, desde la ciudad receptora, deben promoverse medidas que, erradiquen las discriminaciones sociales a las manifestaciones sociales, desconocimiento, discriminaciones que se basan en el desconocimiento de las culturas de dichos pueblos indígenas, agregado a ello, velar por la no prohibición del uso de la lengua propia y por la no persecución por parte de las autoridades tradicionales, pues constituyen factores constantes de victimización desde el primer contacto entre las culturas.

Todo lo anterior, podemos resumirlo en que según Osorio Covo Et al (2017) *“es necesario tener en cuenta esa manera diferente en que los pueblos indígenas conciben el mundo, a la hora de pensar en los derechos y mecanismos de protección destinados para ellos.”*, y para tener presente dichas cosmovisiones, deben establecerse diálogos en donde la administración escuche activamente a la población aquí relacionada.

#### **REFERENCIAS:**

Blanco C., Button E., Lovón C., Mendoza G., y Reátegui F., Pontificia Universidad Católica del Perú, (2018) Organizaciones de víctimas y políticas de justicia.

Gracia C., Sarmiento D., Centro Nacional de Memoria Histórica, (2018) Regiones y conflicto armado. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico.

Niño González, C., (2017). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. Universidad Santo Tomás, Colombia <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-BreveHistoriaDelConflictoArmadoEnColombia-6103291.pdf> (pp. 2)

Moreno Quintero, R., (2008). LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS FRENTE AL CONFLICTO ARMADO EN EL NORTE DEL CAUCA. *Revista Sociedad y Economía*, volumen número 15, 9 – 19 <https://www.redalyc.org/pdf/996/99612494008.pdf>

Cano-López, W. A., & Lozano-Mayo, L. A. (2021). Comunidades étnicas y conflicto armado: algunas dificultades para la gobernabilidad en territorios de comunidades negras e indígenas

en Riosucio-Chocó, Colombia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 12(2), 2 - 14.  
<https://doi.org/10.21501/22161201.3537>

Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Auto 004/09 (26 de Enero)

Ley 1448 de junio 10 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, del junio 10 de 2011 <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Leyes/381583:Ley-1448-de-junio-10-de-2011#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>

Alcaldía de Bogotá (2018). *Indígenas*. <https://bogota.gov.co/indigenas>

Cuevas, A., (2020). *Bogotá se compromete con las poblaciones indígenas*. Alcaldía de Bogotá <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/posesion-autoridades-indigenas-de-bogota>

Alcaldía de Bogotá (2022). *Distrito y multinacional firman acuerdo para emplear a comunidades étnicas*. Alcaldía de Bogotá <https://bogota.gov.co/servicios/empleo/trabajo-si-hay-para-comunidades-etnicas>

Bonilla, D. (1999). La ciudadanía multicultural y la política del reconocimiento. Bogotá: Estudios Ocasionales, Centro de Investigaciones Socio jurídicas - CIJUS. P. 43

Osorio Covo, C., Villarreal Lascarro, V. A., (2017). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas: análisis desde el multiculturalismo, monografía de grado para optar por el título de abogado, Universidad de Cartagena <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7328/VERSI%c3%93N%20FINAL%20-TESES-OSORIO-VILLARREAL%20%20%2022-09-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

JARAMILLO, F., (2011). Los indígenas colombianos, desafíos ideológicos y políticos de la multiculturalidad [https://www.iwgia.org/images/publications/0558\\_libro\\_los\\_indigenas\\_y\\_el\\_estado\\_2011\\_COMPLETO.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0558_libro_los_indigenas_y_el_estado_2011_COMPLETO.pdf)

El Colombiano., (2022). Indígenas desplazados llevan 143 días en el Parque Nacional de Bogotá <https://www.elcolombiano.com/colombia/toma-de-indigenas-lleva-143-dias-en-el-parque-nacional-de-bogota-LA16611028>

El Espectador., (2021). Debe haber un diálogo armónico con la población indígena: Personería de Bogotá <https://www.elespectador.com/bogota/debe-haber-un-dialogo-armonico-con-la-poblacion-indigena-personeria-de-bogota/>

Rivera Rueda, M., El Espectador, (2021). La sin salida de los indígenas en el Parque Nacional en Bogotá <https://www.elespectador.com/bogota/la-sin-salida-de-los-indigenas-en-el-parque-nacional/>

El Espectador., (2021). ¿Qué ha pasado con los indígenas en el Parque Nacional? <https://www.elespectador.com/bogota/que-ha-pasado-con-los-indigenas-en-el-parque-nacional/>

El Tiempo., (2022), Indígenas Emberá del parque Nacional le dijeron no a la reubicación <https://www.eltiempo.com/bogota/que-ha-pasado-con-los-indigenas-embera-del-parque-nacional-642891>

Revista Semana., (2022) Miembros de la comunidad Emberá se trasladaron del Parque Nacional a la UPI La Florida <https://www.semana.com/nacion/articulo/miembros-de-la-comunidad-embera-se-trasladaron-del-parque-nacional-a-la-upi-la-florida/202258/>